



Buenos Aires, 8 de enero de 2015

Res. OAyF N° 011 /2015

VISTO:

el Expediente DCC N° 147/14-0 caratulado "DCC s/ Contratación del Servicio de Resguardo de Documentación";

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de fojas 59/65 mediante Resolución OAyF N° 300/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 19/2014 de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la misma.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la Licitación Pública de etapa única N° 19/2014 (fs. 67).

Que luego, la aludida Dirección puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 69/70).

Que a su vez, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 76/77), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 73/75), y a diferentes firmas del rubro –entre las cuales se encuentra la adjudicataria anterior- invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 78/87). Por otro lado, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 71) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 88/89).

Que luego, por Resolución OAyF N° 320/2014 se aprobó la Circular con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 19/2014, que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 106/109).

Que conforme se desprende de fojas 111/132, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a realizar las comunicaciones y publicaciones de la Circular con Consulta N° 1 correspondientes según la normativa vigente.

Que a fojas 133 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Basés y Condiciones y a fojas 134/137 lucen las constancias respectivas, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro.



Que el 23 de octubre de 2014 se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura N° 21/2014, que luce incorporada a fojas 140. De allí surge la presentación ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cuatro (4.-) sobres conteniendo ofertas. En particular, y tal como se desprende del cuadro agregado a fojas 141, presentaron ofertas las siguientes empresas: Bank S.A. -agregada a fojas 144/303-, ADDOC Administración de Documentos S.A. -glosada a fojas 306/379-, Adea Administradora de Archivos S.A. -incorporada a fojas 382/646- y SAC Bunker S.A. -incorporada a fojas 649/695-. A su vez, en dicho cuadro se detallaron las pólizas de seguro de caución presentadas por las oferentes, las cuales fueron remitidas a la Dirección de Compras y Contrataciones para su debido resguardo en la caja fuerte de este Consejo de la Magistratura (fs. 696).

Que la Unidad Evaluadora de Ofertas solicitó la intervención de la Dirección de Seguridad en su carácter de área especializada competente (fs. 794). En respuesta, esa dependencia adjuntó el informe técnico correspondiente (796/799 y 813).

Que a fojas 823/830 se encuentra agregado el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones.

Que a fojas 831/834 y 837/838 lucen las constancias de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado a los oferentes y a fojas 836 y 906/910 obran las constancias de la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones en la página web de este Consejo y en el Boletín Oficial N° 4532 del 28 de noviembre de 2014.

Que finalmente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6078/2015 obrante a fojas 919/922.

Que en este estado llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera. En tal sentido resulta pertinente recordar que la Licitación de marras fue motivada en virtud de la insuficiencia de espacio para el resguardo de documentación en el Depósito Judicial ubicado en Beazley 3860 y de dar acabada respuesta a la oportuna requisitoria de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que al respecto, corresponde destacar que anteriormente el Sr. Secretario de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) informó a la Dirección de Seguridad, que esa Comisión "*autorizó a contratar por el mecanismo que corresponda, un sistema que permita ordenar el archivo*" (v. Memo SCAFITIT N° 709/2013 de fs. 9 del Expediente OAyF N° 218/13-0) en respuesta a lo esgrimido por la Dirección de Seguridad en punto a la existencia de una complicada situación en lo que respecta al archivo y depósito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a la insuficiencia de espacio para el resguardo de documentación. En esa oportunidad la Dirección de



Seguridad sugirió la implementación en forma urgente de un sistema de resguardo externo de documentación (v. correo electrónico agregado a fs. 28 del Expediente OAyF N° 218/13-0).

Que sin perjuicio de ello, en forma simultánea a la tramitación de la presente Licitación, se presentaron dieciséis (16.-) ofertas de inmuebles linderos al Depósito Judicial sito en Beazley 3860 en venta a este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Actuaciones N° 08641/14, 08642/1415886/14, 15887/14, 15888/14, 18344/14, 18345/14, 18346/14, 18347/14, 19856/14 y 22121/14).

Que por otro lado, debe recordarse que la gestión de las contrataciones debe ajustarse a los principios generales establecidos en el artículo 7° de la Ley de Compras y Contrataciones y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular, resulta atinado recordar el principio de razonabilidad y el principio de sustentabilidad que en la parte que aquí interesa reza que *“se promoverá de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios... éticos... y económicos en las contrataciones públicas”*.

Que en este orden de ideas, este Administrador General entiende que de continuarse con la presente contratación sin analizar la viabilidad de los ofrecimientos mencionados, podría significar un dispendio de recursos económicos para la administración, al contratar un sistema de resguardo externo que contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses. En particular, la adquisición de alguno de los inmuebles referidos podría resolver en forma definitiva o paulatina los problemas de espacio para el resguardo de documentación *ut supra* señalada.

Que por ello, resulta atinado poner de resalto que la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, referido a la decisión de la administración de dejar sin efecto el procedimiento, dispone que *“el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación y en orden a lo *ut supra* expuesto, resultaría conveniente a los intereses de este Consejo de la Magistratura dejar sin efecto el procedimiento de contratación llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 19/2014 de conformidad con lo establecido en el citado punto 20 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 1/2014 a fin de analizar si la adquisición de los inmuebles linderos al Depósito Judicial ofrecidos en venta mediante las actuaciones N° 08641/14, 08642/1415886/14, 15887/14, 15888/14, 18344/14, 18345/14, 18346/14, 18347/14, 19856/14 y 22121/14 podrían solucionar al menos de forma parcial el mencionado problema de espacio para el resguardo de documentación. Y en caso de no resultar propuestas que



se ajusten a las necesidades del Consejo de la Magistratura, correspondería rever el plazo y las condiciones de la contratación que en este caso nos atañe.

Que en tal sentido, atento el estado actual de los presentes y de los hechos precedentemente relatados, esta Administración General entiende que corresponderá dejar sin efecto la Contratación Menor N° 19/2014, con fundamento legal en lo establecido en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 1/2014.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

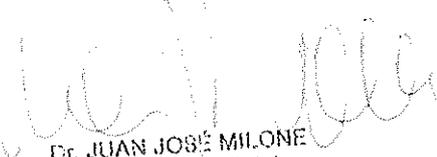
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el procedimiento de contratación llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 19/2014 de conformidad con lo establecido en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 1/2014 y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite.

RES. OAyF N° 011 /2015


Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la CABA